



PERÚ

Ministerio de Cultura

29 NOV. 2023

[Handwritten signature]
Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

CONVENIO N° 062-2023-MC

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43575615, designado mediante Resolución Ministerial N° 000301-2023/MC y facultado para la suscripción de este convenio por Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de otra parte **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143117422, con domicilio en Jr. Carlos F. Vivanco N° 107 (Iglesia Santa Clara), distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General, señor **ELVIS ENRIQUE FLORES CHUCHÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42502837, debidamente designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 013-2023-SBA, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Programa “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho” (el PROGRAMA) con código 2313253, fue viabilizado el 05 de setiembre del 2019 mediante el Formato N° 07, el cual tiene como objetivo poner en valor el patrimonio cultural de los Centros Históricos de Trujillo, Arequipa, Barrios Altos, Rímac y Huamanga. El PROGRAMA, al igual que los proyectos de inversión: “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga – Ayacucho” con código 2459198, y “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac” con código 2459183 (los PROYECTOS DE INVERSION), se encuentran incluidos en Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del Sector Cultura aprobado mediante RM N° 00051-2022-DM/MC, por lo que se encuentra dentro de las prioridades del sector cultura.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 018-2021-EF publicado el 11 de febrero de 2021, se aprobaron las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad pública empresarial del Reino de España, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 dólares americanos) y US\$ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 dólares americanos), respectivamente, destinadas a financiar parcialmente los PROYECTOS DE INVERSION de la primera fase del PROGRAMA, y se autorizó al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, la suscripción de los Contratos de Préstamo de las operaciones de endeudamiento externo en representación de la República del Perú.
- 1.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada, la República del Perú suscribió con el BID y el ICO el Contrato de Préstamo N° 4892/OC-PE y un Convenio de Crédito, respectivamente, cada uno por las sumas indicadas en el considerando anterior, para el financiamiento de la primera fase del PROGRAMA, estableciéndose que el Ministerio de Cultura es el organismo ejecutor (OE), mediante la Unidad Ejecutora 008 - (UE008). El artículo 4 del Decreto Supremo



29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Relaciones Institucionales

N° 018-2021-EF estableció a su vez que la UE008 sea la unidad ejecutora de los PROYECTOS DE INVERSIÓN de la primera fase del PROGRAMA.

- 1.4. El Componente 1 del Proyecto "Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho, distrito de Ayacucho – provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho" (en adelante, **EL PROYECTO**), tiene como finalidad, la intervención del espacio público Centro Histórico de Huamanga, así como las fachadas de los inmuebles que se encuentran en el eje de intervención del Proyecto, incluyendo las iglesias y sus atrios, y en el caso de Huamanga, incluye los predios de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho.
- 1.5. El 20 de marzo del 2023 **EL MINISTERIO** envía el Oficio N° 028-2023-CGPCH-UE008/MC, expresando su interés de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con **LA BENEFICENCIA**.
- 1.6. El 31 de julio del 2023, **LA BENEFICENCIA** remite a **EL MINISTERIO** el Oficio N° 084-2023, validando el contenido del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, aprobado el 14 de febrero del 2014, se crea la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, de fecha 17 de octubre del 2018, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizado mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC del 29 de junio de 2021.
- Mediante Ordenanza Municipal N° 2195-2019-MML de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- Directiva N° 005-2021-SG/MC, Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación técnica internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales, aprobada por la Resolución Secretaría General No. 117-2021-SG/MC de fecha 12 de julio de 2021.
- Resolución Secretaría General N° 000010-2022-SG/MC de fecha 31 de enero de 2022, donde se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Convenios del Ministerio de Cultura, dependiente de la Secretaría General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones

29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

compartidas, promover el registro, investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

- 3.2. **LA BENEFICENCIA** es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, no se constituye como entidad pública, se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, y para su adecuado control por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Igualmente, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera. Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. **LA BENEFICENCIA** es propietaria del inmueble a ser intervenido denominado Ex Hospital San Juan de Dios, ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° 11002872 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ayacucho – SUNARP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua coordinación y cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **LA BENEFICENCIA** con la finalidad de viabilizar la ejecución del Componente 1: "*Mejoramiento de Espacios Culturales en Huamanga*" que contempla el mejoramiento del Ex Hospital San Juan de Dios ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en el marco del Proyecto de Inversión "*Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga*" perteneciente al Programa de Inversión "*Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho*" PE-L1246.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1. **LA BENEFICENCIA** se compromete a:

- Facilitar a los consultores y/o miembros del Equipo de Gestión (EDG) de **EL PROYECTO** de **EL MINISTERIO** la información referente al predio que será materia de intervención: Ex Hospital San Juan de Dios, en la ciudad de Huamanga, provincia y departamento de Ayacucho.
- Garantizar a **EL MINISTERIO** la libre disponibilidad del bien inmueble del Ex Hospital San Juan de Dios, en la ciudad de Huamanga en la provincia y departamento de Ayacucho, durante la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.
- Asistir a las mesas de trabajo con el EDG de **EL PROYECTO**, sobre las intervenciones establecidas en la etapa de formulación y evaluación de **EL PROYECTO**.
- Designar mediante comunicación escrita, al menos un representante que formará parte de la "*Entrega del Área de ejecución de la obra*", "*Recepción de*



29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

la obra ejecutada" y "Transferencia Física", y de ser el caso suscribir las Actas correspondientes a solicitud de **EL MINISTERIO**, quienes estarán autorizados a suscribir las actas correspondientes.

- e) Facilitar un local para la implementación de la Escuela Taller, de acuerdo a lo identificado por el equipo técnico de **EL MINISTERIO**, y financiar el costo de los servicios básicos (electricidad, teléfono, internet y servicios higiénicos), seguridad y el mantenimiento de dicho local, por el periodo de vigencia del presente Convenio. Las características del local o espacios cedidos, serán detallados en el *Acta de Entrega del Área de ejecución de obra*.
- f) Participar en el acto de recepción de la obra ejecutada, suscribiendo el *Acta de Recepción de la obra ejecutada*, con la participación del representante(s) de **EL MINISTERIO**.
- g) Otorgar a **EL MINISTERIO**, los derechos de autor, respecto a los documentos, estudios, investigaciones y otros trabajos similares que **LA BENEFICENCIA** realice para **EL PROYECTO**, a fin de poder ser actualizado y/o modificado, según corresponda y culminar con el desarrollo del Expediente Técnico.
- h) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad de **EL PROYECTO**, que la misma se desarrolla con **EL MINISTERIO**.
- i) Asumir y garantizar la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** una vez finalizada la Fase de Ejecución y suscrita el *Acta de Transferencia Física* en conjunto con **EL MINISTERIO**.
- j) Brindar las facilidades al personal encargado de la Escuela Taller para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- k) Asumir el mantenimiento del predio intervenido, previa autorización de **EL MINISTERIO** respecto a las intervenciones que pudiera ejecutar a futuro.

5.2. **EL MINISTERIO** en el marco de sus competencias, se compromete a:

- a) Coordinar las mesas de trabajo con **LA BENEFICENCIA**, sobre las intervenciones establecidas en la etapa de formulación y evaluación de **EL PROYECTO**, las cuales se ejecutarán de común acuerdo entre las partes.
- b) Desarrollar y financiar la ejecución de **EL PROYECTO**, eso incluye el diagnóstico situacional del área de intervención desde el punto de vista físico y legal, la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra, entre otros que se encuentren como parte de la fase de ejecución de **EL PROYECTO**.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios necesarios para el desarrollo del Expediente Técnico y ejecución de **EL PROYECTO**.
- d) Aprobar el Expediente Técnico de obra.
- e) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**.
- f) Designar los representantes que formarán parte de la "Entrega del Área de ejecución de la obra", "Recepción de la obra ejecutada" y "Transferencia Física", quienes estarán autorizados a suscribir las Actas correspondientes.
- g) Adecuar los ambientes brindados por **LA BENEFICENCIA** para la creación de la Escuela Taller y espacios culturales.
- h) Implementar la Escuela Taller con maquinaria, herramientas, equipo de protección personal necesario para impartir los cursos en la escuela taller.
- i) Recepcionar la **OBRA** ejecutada en el marco del proyecto de inversión, suscribiendo el *Acta de Recepción de la obra ejecutada*, con la participación del representante de **LA BENEFICENCIA**.



29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

- j) Entregar la **OBRA** concluida en el marco del proyecto de inversión a **LA BENEFICENCIA**, mediante la suscripción del *Acta de Transferencia Física* y su respectiva documentación técnica.
- k) **EL MINISTERIO** se compromete a incentivar la participación de la población vulnerable en la Escuela Taller.
- l) **EL MINISTERIO** se compromete a realizar la transferencia de conocimientos al vencimiento del presente convenio al personal de **LA BENEFICENCIA**, a efectos que continúe con el funcionamiento de la Escuela Taller.
- m) Realizar la liquidación técnica y financiera para efectuar el correspondiente registro de cierre de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

6.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, se realizará una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, por lo que **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

6.1.1 Por parte de **LA BENEFICENCIA**: El/La Gerente General.

6.1.2 Por parte de **EL MINISTERIO**: El/La Coordinador/a del Proyecto de Mejoramiento de los Centros Históricos Rímac y Huamanga de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio, para tal efecto cada **PARTE** designará un Coordinador Técnico; quien informará a la entidad de la que dependen, respecto del avance de las actividades que se implementen, y estarán facultados para participar de las reuniones de seguimiento, emitir los informes de avances del cumplimiento del Convenio, suscribir las Actas que correspondan, hasta la finalización del Convenio.

6.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los Coordinadores y Coordinadores Técnicos se deberá poner conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo Coordinador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, lo que se concretará en la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guerrera
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, acuerdo entre **LAS PARTES**, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra **PARTE** por escrito. Para efectos de este Convenio y de los Convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos hetero compositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

13.2 Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los Coordinadores de Convenio designados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1 LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.





29 NOV. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

14.2 EL MINISTERIO, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 23 del mes de noviembre del año 2023.




MINISTERIO DE CULTURA

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA
VINCES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA


Sociedad de Beneficencia
de Ayacucho

Abog. Elvis Enrique Flores Chuchón
GERENTE GENERAL

ELVIS ENRIQUE FLORES
CHUCHON
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO

